



AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR
ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023.
(DOE 183, 22-09-2022)

Modalidades a las que pueden acceder nuestros alumnos

- a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Requisitos Generales de los beneficiarios

- a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño.
- b) Estar matriculado/a en el Centro en los niveles educativos que en cada caso corresponda.

a) Requisitos específicos en la modalidad de transporte diario:

- 1º. Estar escolarizado/a en segundo ciclo de **Educación Infantil o Enseñanza obligatoria** en su centro de adscripción (*excluidos los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de escolarización; alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres. Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro*).
- 2º. No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Administración educativa.
- 3º. Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

b) Requisitos específicos en la modalidad de comedor:

- 1º. Estar escolarizado/a en segundo ciclo de Educación Infantil y Enseñanza Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos.
- 2º. Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro sostenido con fondos públicos en el que está escolarizado.

Excepcionalmente se podrán conceder ayudas en cualquier modalidad, **cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas, así como el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación**, al alumnado que, no cumpliendo alguno de los requisitos de los apartados anteriores, se encuentren incluidos en los siguientes grupos: necesidades educativas especiales; altas capacidades intelectuales; incorporación tardía o escolarización discontinua; con riesgo de exclusión social; con dificultades de asistencia regular a los centros educativos y alumnado procedente de familias desestructuradas, en situación de acoso escolar, violencia de género y otras circunstancias similares.

3º. El alumnado usuario de comedores de centros sostenidos con fondos públicos gestionados por centros concertados, ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro que no cumplan los requisitos determinados en el artículo 4.2 c) podrá ser beneficiario de la ayuda de comedor cuando cumpla los requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en esta convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la consejería con competencias en materia de educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- h) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el apartado decimonoveno de la presente convocatoria.
- i) El solicitante, al formular la instancia, acepta las bases que regulan esta convocatoria.

Solicitudes y documentación:

Último día de entrega, en la Secretaría del centro, el 6 de octubre.

1. Rellenar **Anexo I** que se encontrará en la Secretaría del Centro (si es posible sería bueno traer relleno, por la situación actual, el anexo que pueden descargarse del DOE, nº 183 del 22 de septiembre de 2022).

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

a) **Certificado de residencia**, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.

b) **“Alta de terceros” del alumno/a**, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

3. **Fotocopia del DNI o tarjeta de identidad** del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado/a.

4. En los **supuestos de ayuda por coste de servicio** se acompañará además:

a) Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial.

b) Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.

c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

5. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario/a al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario/a no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.